ESPAG S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal

| TIPO DE ACTO CONTRACTUAL | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | No. 022-2026 | FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2026 |
|---|---|---|---|
| **INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA** | | | |
| **NOMBRE:** | **ANA MARIA CAMACHO ALVAREZ** | | |
| **C.C. No.** | No. 1.106.741.844 de Armero Guayabal – Tolima | | |
| **DIRECCIÓN** | Cra 18 N. 12-08 B/ la esperanza | | |
| **TELÉFONO** | 3208403390 | | |
| **CORREO** | ana05camacho@gmail.com | | |
| **VALOR** | **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) MCTE** | | |
| **PLAZO** | **NOVENTA (90) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Legalización, sin que en todo caso exceda el 31 de diciembre de 2026. | | |
| **OBJETO** | **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTRATISTA EN SALUD OCUPACIONAL - SGSST PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL "ESPAG S.A. E.S.P.".** | | |

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL ESPAG S.A. E.S.P.,** identificada con el **NIT. 900.311.356-6**, representada por **LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.271.449 de Armero Guayabal, Tolima, Gerente con la función de Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y, por la otra, **ANA MARIA CAMACHO ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.106.741.844 de Armero Guayabal, Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA.** De conformidad con el Manual de Contratación – Acuerdo No. 002 de 2019, la Empresa procedió a efectuar

el estudio correspondiente. **SEGUNDA.** Que, el artículo 365 de la Carta Política consagra como deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, dispone que independientemente de que dichos servicios sean prestados directa o indirectamente por el Estado (a través de comunidades organizadas o por particulares), este tiene el deber de mantener la regulación, el control y la vigilancia de los mismos. **TERCERA.** Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal ESPAG S.A. E.S.P. es una sociedad anónima y en su proceso de fortalecimiento financiero viene adelantando nuevas unidades de negocio para lo que requiere de un profesional en salud ocupacional, que se encargue y lidere el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, teniendo como objetivo liderar el diseño, implementación y ejecución del sistema en el organización de la empresa de acuerdo a lo establecido en la normatividad de seguridad laboral vigente. **CUARTA.** Que la Contratación es una herramienta importante a través de la cual, las entidades tanto públicas como privadas, cumplen con sus fines y satisfacen necesidades, no solo para sí mismo sino para sus administrados y/o beneficiarios o para el caso de nuestra empresa. **QUINTA.** Que, para lograr los fines que se persiguen con los manuales de contratación y con la actividad propia de la Empresa, es menester que estos sean un fiel reflejo de las disposiciones normativas que rigen esta área bien sea en el sector público o privado según la naturaleza de la Empresa que lo adopte y aplique, aunado a ello, se requiere adelantar un cúmulo de acciones prejudiciales y judiciales, así como de contratación y demás actividades de carácter jurídico. Que permitan a la Empresa un cabal cumplimiento de sus intereses. **SEXTA.** Por otro lado, es sabido que los distintos procesos tanto administrativos como judiciales y contractuales se componen de etapas, modalidades, términos, entre otros, y es indispensable que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal ESPAG S.A. E.S.P., procure y vele que los mismos sean desarrollados por un profesional con el cual no cuenta esta Empresa en su planta de personal. **SEPTIMA.** Que, en este orden de ideas, se hace necesario contar con un profesional en salud ocupacional, para que brinde asistencia y lidere el sistema de gestión de seguridad laboral y ejecute organización de la empresa de acuerdo a lo establecido en la normatividad de seguridad laboral vigente, para que se garantice un crecimiento institucional de la Empresa a través de la correcta ejecución de actividades propias de su conocimiento en favor de los intereses de la ESPAG S.A. E.S.P. **OCTAVA.** Que para la prestación de servicios profesionales la entidad (ESPAG S.A. E.S.P.) podrá contratar directamente en su calidad de representante legal de la entidad con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. **NOVENA.** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 002 de 2019 y las normas vigentes que lo complementen y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTRATISTA EN SALUD OCUPACIONAL - SGSST PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO**

**GUAYABAL "ESPAG S.A. E.S.P.". CLÁUSULA SEGUNDA: <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>:** Para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en la cláusula anterior, la CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a lo siguiente: **A)** Cumplir con el objeto del contrato. **B)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **C)** Realizar o prestar sus servicios profesionales de manera integral a la ESPAG S.A. E.S.P. para todos los asuntos que se requieran acorde a su profesión. **D)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y la Gerente de que el servicio se realice a entera satisfacción de la empresa. **E)** Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. **F)** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. <u>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>:** El presente contrato se ejecutará en Armero Guayabal, Tolima o donde lo requiera el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. <u>DEBERES DEL CONTRATISTA</u>:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en la ley y convenidos en el presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga especialmente a: **A)** Cumplir con el objeto del contrato. **B)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **C)** Realizar el diagnóstico y seguimiento al SGSST de acuerdo a la Resolución No. 0312 de febrero de 2019 en la ESPAG S.A. E.S.P. y demás normatividad concordante y vigente. **D)** Documentar de forma continua el SGSST en la ESPAG S.A. E.S.P. de acuerdo con los estándares mínimos fijados por la Resolución No. 0312 de febrero de 2019 y demás normatividad concordante y vigente, teniendo en cuenta los planes, programas y políticas que conforman dicho sistema. **E)** Realizar la actualización de los planes, programas y políticas que sean necesarias de acuerdo a la normatividad vigente en materia de SGSST. **F)** Llevar a cabo al menos una vez al mes una socialización con el personal de la Empresa del SGSST basados en el Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de febrero de 2019. **G)** Implementar todos los sistemas, programas, manuales, procedimientos y conceptos relacionados con la salud y seguridad en el trabajo en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal ESPAG S.A. E.S.P. **H)** Realizar un inventario de carpetas, es decir, un listado de carpetas en materia de contratación y vinculación de personal. **I)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el Gerente referente a que el servicio se realice a entera satisfacción de la empresa. **J)** Ejecutar planes de promoción y prevención epidemiológica, así como programas de vigilancia epidemiológica dirigidos a los empleados y trabajadores de la ESPAG S.A. E.S.P. **K)** Adelantar programas de seguridad e higiene industrial, programas de gestión del riesgo, planes de emergencia, apoyo a comités que se lleven a cabo en la ESPAG S.A. E.S.P., brigadas de emergencia, y las demás que se requieran por la Entidad contratante a través de la supervisión designada para el efecto. **L)** Registrar evidencias de los procedimientos y actividades ejecutadas en el desarrollo de esta vinculación. **M)** Verificar y exigir a los empleados de la ESPAG S.A. E.S.P. el debido uso de elementos de protección personal para el ejercicio de sus labores.

**N)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del servicio. **O)** Reportar de manera inmediata a la gerencia sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la implementación y seguimiento de los programas del SGSST en la ESPAG S.A. E.S.P. **P)** Llevar a cabo actividades de pausas activas para los empleados de la Empresa, lo cual en caso de requerirse podrá hacerse en campo o áreas de atención de emergencias. **Q)** Apoyar a la Empresa en actividades de organización de documentos y carpetas. **R)** Realizar, verificar, hacer seguimiento en terreno a lo que atañe a la aplicación de programas y políticas del SGSST por parte de los trabajadores operativos. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** EL valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES ($9.000.000) MCTE. PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al contratista el valor del contrato así: La Empresa pagará al contratista el valor del contrato así: **TRES (03) PAGOS** mes vencido de ejecución cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE., también, previa presentación por parte del contratista de un informe de actividades realizadas, factura de venta y/o cuenta de cobro y acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago del presente contrato estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la EMPRESA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial. **CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO: NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Legalización, sin que en todo caso exceda el 31 de diciembre de 2026.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la GERENCIA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento

legal establecido para tal fin. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo LA EMPRESA en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA EMPRESA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** LA EMPRESA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva, solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, la empresa determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4) Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la EMPRESA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra LA EMPRESA por tal motivo. En este caso, LA EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que LA EMPRESA sea condenado judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerencia de la ESPAG S.A. E.S.P., o quien haga de sus veces. De lo anterior, con la simple entrega de la copia del contrato se entenderá notificada la designación de supervisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación – Acuerdo No. 002 de 2019 y demás normas o reglamentos concordantes y vigentes, además de las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Empresa, de la cual se expedirá fotocopia única del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

**NOVENA. <u>DOMICILIO CONTRACTUAL</u>:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Armero Guayabal, Tolima.

Para constancia de aceptación se firma el primer (01) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

| **POR LA EMPRESA,** | **POR EL CONTRATISTA,** |
|---|---|
| **LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO**<br>C.C. 14.271.449 de Armero Guayabal, Tolima<br>Gerente **ESPAG S.A. E.S.P.** | Ana Maria Camacho<br>**ANA MARIA CAMACHO ALVAREZ**<br>C.C. No. 1.106.741.844 de Armero Guayabal, Tolima |